

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

INFORME SECRETARIAL.

A Despacho del señor juez, informándole que la oficina de registro allega la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del bien inmueble objeto de la presente Litis y la parte actora allega la publicación de las fotografías de la valla en atención al requerimiento realizado. Queda para proveer.

Palmira (V), 09 de diciembre de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA, NUEVE (09) DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.1495
RADICACION No. 2022-00399-00

Visto el informe secretarial que antecede y verificado el mismo, el juzgado pone en conocimiento a la parte interesada la inscripción de la demanda sobre el bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. **378-177286**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira.

En segundo lugar y teniendo en cuenta que el apoderado judicial de la parte actora allega las fotografías de la valla del bien inmueble objeto de la demanda, el despacho observa un error que debe ser subsanado por el mandatario:

i) El nombre de la parte demandante fue escrito de manera incorrecta, puesto que en la valla indicó que el nombre era “AMANDA MOSQUERA MORSQUERA”

Con relación a lo anterior, es menester agregar dichas fotografías al expediente, sin consideración alguna, sin que esté por demás instar a la parte demandante, para que una vez adecuada la valla, lo acredite en esta instancia judicial, en la cual se pueda evidenciar subsanado el contenido de la información plasmada en esta y además que se encuentre fijada sobre el inmueble.

En virtud de lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR a disposición de la parte actora la inscripción de la demanda sobre el bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. **378-177286**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira.

SEGUNDO: AGREGAR al expediente sin ser tenidas en cuenta, las fotografías de la valla presuntamente fijadas en el inmueble objeto de usucapión allegadas por la parte demandante a través de su apoderado judicial; lo anterior, de conformidad con lo indicado en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: INSTAR a la parte demandante para que una vez adecuada la valla, lo acredite en esta instancia judicial con fotografías en calidades óptimas, en las cuales se puede evidenciar subsanado el contenido de la información plasmada en esta y además que se encuentre fijada sobre el inmueble.

El Juez,

NOTIFÍQUESE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **002** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16 de Enero de 2023**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bed1d3ec52e71e1857321306075fd853909b3d053fb1f52ceb5daaa8e058f40a**

Documento generado en 13/01/2023 10:44:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>